

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**16769** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia, de conformidad con la Orden de convocatoria de 30 de noviembre de 1998, la fecha de exposición por las Comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso y de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad para el curso 1999/2000.*

La Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, establece en sus apartados 8.3.6 y 20.2 que por las Comisiones de selección, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid, en cuyas sedes hayan actuado, las listas de los aspirantes seleccionados confeccionados en la forma prevista en el apartado 8.3.5, así como las de los aspirantes declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.6 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Ordenar la exposición, a partir del 30 de julio de 1999, en los tabloneros de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura que hayan sido sede de actuaciones de las Comisiones de selección o, en su caso, en los de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.—Contra las listas a las que alude el apartado anterior, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.—Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán presentar ante la Dirección Provincial de la provincia, a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, la documentación que les corresponda a las aludidas en la base 9 de la Orden de convocatoria, dentro de los plazos establecidos en la citada base.

La Dirección Provincial o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, asignará el centro concreto, en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas. Para ello se tendrá en cuenta la solicitud de petición de centros que según lo indicado en el apartado 9.2.1 de la Orden de convocatoria deberán presentar los aspirantes seleccionados, quedando obligados a obtener destino a través de los sucesivos concursos de traslados a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 10.3 de la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el apartado 9.2.3 de la Orden de convocatoria, los aspirantes seleccionados que, en el plazo de veinte días naturales desde la exposición de las Comisiones de selección de las listas de seleccionados, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 9 de la referida Orden de convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma, decaerán de todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Asimismo, la calificación de «apto» de los aspirantes que han participado en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades queda condicionada a la comprobación de que reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de la precitada Orden de convocatoria.

Quinto.—Ordenar la exposición, a partir del día 30 de julio, en los mismos lugares enumerados en el apartado primero de esta Resolución, de las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales que se hicieron públicas por Resolución de 12 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Declarar desestimadas las reclamaciones no recogidas en las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Contra las puntuaciones indicadas en las precitadas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Disponer, de conformidad con la base 13 de la citada Orden de 30 de noviembre, la publicación, a partir del día 1 de septiembre de 1999, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas de aspirantes para cubrir en régimen de interinidad las necesidades que puedan producirse en el curso 1999/2000 ordenadas según la puntuación total obtenida y atendiendo a la petición de provincia solicitada.

Séptimo.—Por la Dirección General de Personal y Servicios o, en su caso, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Madrid, 21 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

**16770** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, y las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso de méritos.*

La Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, establece, en sus apartados 8.3.6 y 20.2, que, por las Comisiones de Selección, se expondrán, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales, las listas de los aspirantes seleccionados, confeccionadas en la forma prevista en el apartado 8.3.5, así como la de los aspirantes declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.6 de la citada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Ordenar la exposición, a partir del día 3 de agosto, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas de los aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.—Contra las listas a las que alude el apartado anterior, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.—Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deberán presentar, ante la Dirección Provincial de la provincia a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, la documentación que les corresponda de las aludidas en la base 9 de la Orden de convocatoria, dentro de los plazos establecidos en la citada base.

La Dirección Provincial o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia asignarán el centro concreto en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas. Para ello, se tendrá en cuenta la solicitud de petición de centros que según, lo indicado en el apartado 9.2.1 de la Orden de convocatoria, deberán presentar los aspirantes seleccionados, quedando obligados a obtener destino definitivo en centros de la Comunidad Autónoma por la que hayan participado, a través de los sucesivos concursos de traslados a los que vienen obligados a participar, de acuerdo con el apartado 10.3 de la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el apartado 9.2.3 de la Orden de convocatoria, los aspirantes seleccionados que, en el plazo de veinte días naturales desde la exposición por las correspondientes Comisiones de Selección de las listas de seleccionados, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 9 de la referida Orden de convocatoria o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Asimismo, la calificación de «apto» de los aspirantes que han participado en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades queda condicionada a la comprobación de que los mismos reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de la precitada Orden de convocatoria.

Quinto.—Ordenar la exposición, a partir del día 3 de agosto, en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales que se hicieron públicas por Resolución de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Declarar desestimadas las reclamaciones no recogidas en las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Contra las puntuaciones indicadas en las citadas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Disponer, de conformidad con la base 13 de la citada Orden de 30 de noviembre de 1998, la publicación a partir del día 1 de septiembre de 1999, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas de aspirantes para cubrir, en régimen de interinidad, las necesidades docentes que puedan producirse en el curso 1999/2000, atendiendo a la petición de provincias solicitadas por los interesados.

Séptimo.—Por la Dirección General de Personal y Servicios o, en su caso, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16771** ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se convoca prueba selectiva 1999, para iniciar los programas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, en el año 2000.

La Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se desarrolla el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio sobre la obtención del título de Enfermero Especialista, regula en sus artículos 7 y 8 el procedimiento de selección, acceso y adjudicación de plazas en formación como Enfermero Especialista por el sistema de residencia, a través de una convocatoria estatal y descentralizada que, a partir de 1998, y de conformidad con la disposición transitoria única, 1 de dicha Orden, incluirá conjuntamente las plazas de enfermeros residentes de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental.

La Comisión Mixta, a que se refiere el artículo 7.2 de la precitada Orden de 24 de junio de 1998, previos los informes correspondientes, ha elaborado las ofertas de plazas en formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, especificando las que pertenecen al sector público y al sector privado, distribuidas entre las unidades docentes acreditadas para impartir los correspondientes programas de formación.

Por ello, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y del Ministro de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Convocar la provisión de 197 plazas de formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y 55 plazas de formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental, que se corresponden con los totales de plazas ofertadas para cada una de estas especialidades que se especifican en los anexos I y II de esta Orden, distribuidas por sectores y unidades docentes, conforme figura en dichos anexos.

Las unidades docentes para la formación en las especialidades citadas, estarán integradas por las instituciones que se relacionan en los anexos III y IV de esta Orden.

En el número de plazas cuya provisión se convoca se entienden incluidas las de las personas relacionadas en el anexo V de la presente Orden, que pueden hacer efectivo el derecho de reserva de plaza adquirido en pruebas selectivas anteriores, en los términos previstos en la base X.2 de esta convocatoria.

Cuando la plaza reservada que figura en el anexo V de esta convocatoria, no figure entre las ofertadas en los anexos I y II de la misma, se aplicará lo previsto en el inciso final de la base XII.3 de la convocatoria de la prueba selectiva de 1998 para iniciar el programa de formación de la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) en 1999, conforme a la cual la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa audiencia al interesado, resolverá la plaza en la que debe iniciarse la formación.

Las plazas que se adjudiquen como consecuencia de reserva, salvo renuncia expresa de los interesados, se detraerán de las ofertas que figuran en los anexos I y II, para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir las solicitudes de los seleccionados en esta prueba selectiva 1999.

Detraídas de las ofertas las plazas antes citadas, la adjudicación de las que resten de ambas especialidades, se efectuará atendiendo a la solicitud que formulen los aspirantes seleccionados en esta prueba, por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual reconocida a cada uno de ellos en las relaciones definitivas de resultados.

Segundo.—La normativa aplicable a la presente prueba selectiva estará determinada por lo establecido en esta convocatoria, en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); en la Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre la obtención del título de Enfermero Especialista que desarrolla dicho Real Decreto y, supletoriamente, por lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada («Boletín Oficial del Estado» del 28) y normas de desarrollo.